CONTRATO DE OBRA N° ID003-0B005-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP NIT. 901.653.745-9 Rep. Legal YEFERSON MORENO MATURANA C.C. 1.017.173.731
CONTRATISTA	ING CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 900.713.640-9 Rep. Legal FULTON CHARLY MURILLO MORENO C.C. 12.021.912
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TARIDÓ, MUNICIPIO EL CANTÓN DEL SAN PABLO – CHOCÓ
VALOR	SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($766.411.804)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** identificada con **NIT. 901.653.745-9** nombrado en propiedad mediante el Decreto 0486 del 4 de noviembre del 2025, empresa industrial y comercial del Estado, creada conforme a los dispuesto en el Acuerdo municipal No. 010 de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Condoto - Chocó y debidamente facultado para contratar acorde con los Estatutos de la Entidad, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte el señor **FULTON CHARLY MURILLO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número **12.021.912** en su calidad de representante legal de la firma **ING CONSTRUCTORES SAS** con **NIT. 900.713.640-9** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **1** Que a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2026 fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° SP-CAD-001-2026** entre **HENRY RAMIREZ PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.635.268** representante legal de este ente territorial con **NIT. 800.239.414-5** en calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del **MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO – CHOCÓ** y el señor **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** que tiene como objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TARIDÓ, MUNICIPIO EL CANTÓN DEL SAN**

Scanned with CamScanner

PABLO – CHOCÓ" por un valor total que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M.L ($842.562.301)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos y El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.** Que acorde con el Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 01-2023) la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** identificada con **NIT. 901.653.745-9** procedió a enviar la **CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA N° ID003-2026** que tiene como objeto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TARIDÓ, MUNICIPIO EL CANTÓN DEL SAN PABLO – CHOCÓ"** por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.L ($766.468.810)** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el señor **FULTON CHARLY MURILLO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número **12.021.912** en su calidad de representante legal de la firma **ING CONSTRUCTORES SAS** con **NIT. 900.713.640-9** mediante oficio debidamente firmado acepto los requisitos de la **CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA N° ID003-2026** y anexo los documentos requeridos en la misma. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE OBRA** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TARIDÓ, MUNICIPIO EL CANTÓN DEL SAN PABLO – CHOCÓ". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.1.** Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el **CONTRATANTE**, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. **1.2.** Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. **1.3.** Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. **1.4.** Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato. **1.5.** Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. **1.6.** Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato. **1.7.** ejecución de todo el objeto contractual de este proceso. **1.8.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. **1.9.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. **1.10.** Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. **1.11.** Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato. **1.12.** Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó. **1.13.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de El Cantón de San Pablo – Chocó, así como las propias de la legalización de los contratos. **1.14.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato**. 1.15.** Realizar las retenciones de contribución de seguridad

Scanned with CamScanner

y estampillas a que haya lugar tanto al contrato y transferirlos al municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la retención. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 2.1.** Ejecutar la obra de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra y todas las condiciones allí requeridas. **2.2.** Deberá realizar en conjunto con la interventoría el registro de liberación y certificado de materiales de obra civil, esto significa que cuando los materiales lleguen a obra, deberán ser aprobados por el interventor o supervisor, cuenten con certificado de calidad, y cumplan con las especificaciones establecidas en el proyecto, se deberá generar también el listado de materiales instalados. **2.3.** Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. **2.4.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta. **2.5.** Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación. **2.6.** Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. **2.7.** Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor o supervisor. **2.8.** Suscribir con el interventor o supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el residente de obra y por el interventor o supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. **2.9.** Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos. **2.10.** Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **2.11.** Presentar los soportes al interventor o supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. **2.12.** Suministrar a la supervisión oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en caso de aplicar. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. **2.13.** Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la

Scanned with CamScanner

ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. **2.14.** Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la supervisión. **2.15.** Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. **2.16.** Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación. **2.17.** Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. **2.18.** Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. **2.19.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. **2.20.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental. **2.21.** Hacerse cargo de la seguridad del sitio de la obra, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, responsabilizándose por la pérdida o robo de los elementos propios para ejecutar la obra. **2.22.** Desarrollar las actividades contractuales y demás que se requieran para lo cual, el contratista y el interventor o supervisor deberán efectuar todas las actuaciones y actividades necesarias en caso de surtir ítems no previstos, deberán efectuar el trámite y proceso de actualización del proyecto ante quien correspondan. **2.23.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato. **2.24.** Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes. **2.25.** Estará a cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas, para preservar la seguridad de las personas que trabajan en la obra, visitantes y demás personas q transitan por los alrededores de la obra, de modo tal que se informe el estado de la obra, advirtiendo el hecho especifico, con el fin de evitar cualquier tipo de incidente o daño a terceros. **2.26.** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes. **2.27.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **2.28.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa. **2.29.** Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor o supervisor. **2.30.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los

Scanned with CamScanner

problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. **2.31.** Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. **2.32.** Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos. **2.33.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **2.34.** Para el pago de actas parciales y liquidación, se deberá tener en cuenta el listado o derrotero de documentos solicitados por la supervisión. **2.35.** Presentar informes de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse. **2.36.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio y/o el CONTRATANTE, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **2.37.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. **2.38.** El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga el CONTRATANTE. **2.39.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. **2.40.** Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **2.41.** EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que esta manera se garantice que no tuya afectación y si es del caso, se realice las respetivas correcciones. **2.42.** Suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. **2.43.** El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual garantizar a su costa, eximiendo de todo costo al CONTRATANTE del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades. **2.44.** Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad expedidos por las autoridades competentes y asumir los costos asociados a su implementación. **2.45.** Adoptar la matriz de riesgos formulada por el municipio para el proyecto objeto del contrato. **2.46.** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a presentar cuenta de cobro y balance mensual de Ejecución y presupuestal los primeros cinco días del mes. **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. **3.2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. **3.3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **3.5.** Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. **3.6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado.

Scanned with CamScanner

3.7. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el desarrollo efectivo y adecuado de las obras **3.8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **3.9.** Efectuar la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad del CONTRATANTE a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($766.411.804)** incluidos la totalidad de los costos acorde con el siguiente presupuesto:

CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TIPO BOX CULVERT SOBRE LA QUEBRADA LOS MARTÍNEZ, EN LA VÍA PANAMERICANA–TARIDÓ, DEL MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO, CHOCÓ					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	Vr. Unitario	Vr. Total
I	ACTIVIDADES PRELIMINARES				26.449.280
1,1	Localización, trazado y replanteo	M2	652,0	9.894	6.450.721
1,2	Descapote y desmonte manual e=20 cm (Incluye cargue y retiro de material sobrante)	M2	76,7	8.509	652.639
1,3	Demolición de estructuras existentes	M2	40,0	22.187	887.488
1,4	Campamento	GBL	1,0	12.460.384	12.460.384
1,5	Manejo y desvio del cuerpo de agua	GBL	1,0	5.998.048	5.998.048
II	CONFORMACIÓN CALZADA RASANTE				24.935.076
2,1	Cortes Subrasante (Incluye ccargue disposición final	M3	141,3	55.306	7.812.888
2,2	Lleno Subrasante compactado al 95%	M3	140,9	121.520	17.122.189
III	ESTRUCTURAS Y DRENAJES BOX				277.447.047
3,1	Concreto ciclopeo	M3	47,8	964.618	46.103.919
3,2	Elaboracion e instalacion de concreto clase D (280 Kgf/	M3	88,7	1.309.128	116.132.243
3,3	Acero de Refuerzo DE 40000 y 60000 psi	KG	6.634	15.503	102.846.117
3,4	Excavaciones	M3	47,8	75.122	3.590.476
3,5	Material de Lleno	M3	50,2	174.926	8.774.293
	COSTOS DIRECTOS				328.831.404
	ADMINISTRACION (25%)				82.207.851
	UTILIDAD(5%)				16.441.570
	COSTO TOTAL				427.480.825

Scanned with CamScanner

CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TIPO BOX CULVERT SOBRE LA QUEBRADA PORTUGUESITA, EN LA VÍA PANAMERICANA--TARIDÓ, DEL MUNICIPIO DE EL CANTÓN DEL SAN PABLO, CHOCÓ					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR. UNITRIO**	**VR. TOTAL**
I	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				**14.899.143**
1,1	Localización, trazado y replanteo	M2	810,7	9.894	8.020.807
1,2	Demolición de estructuras existentes	M2	40,0	22.187	887.488
1,3	Manejo y desvio de cuerpo de agua	GBL	1,0	5.990.848	5.990.848
II	**CONFORMACIÓN TERRAPLEN CALZADA**				**23.491.840**
2,1	Cortes Subrasante (Incluye ccargue disposición final	M3	232,6	55.306	12.863.871
2,2	Lleno Subrasante compactado al 95%	M3	87,5	121.520	10.627.968
III	**ESTRUCTURAS Y DRENAJES BOX**				**222.325.155**
3,1	Concreto ciclopeo	M3	47,8	964.618	46.103.919
3,2	Elaboracion e instalacion de concreto clase D (280 Kgf/cm)	M3	66,2	1.309.128	86.613.758
3,3	Acero de Refuerzo DE 40000 y 60000 psi	KG	4.401	15.503	68.237.515
3,4	Excavaciones	M3	47,8	75.122	3.590.476
3,5	Material de Lleno	M3	101,6	174.926	17.779.488
	COSTOS DIRECTOS				**260.716.138**
	ADMINISTRACION (25%)				**65.179.034**
	UTILIDAD(5%)				**13.035.807**
	COSTO TOTAL				**338.930.979**
	VALOR TOTAL PROYECTO				**$ 766.411.804**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: 1. Un pago anticipado de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con la aprobación del interventor y/o supervisor del contrato y previa certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud parafiscales y demás documentos que se requieran, de acuerdo con la disponibilidad de recursos entregados por el Municipio El Cantón de San Pablo - Chocó. **2.** El saldo mediante actas de avance y se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y la interventoría, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: **2.1.** El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.2.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **2.3** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **2.4.** Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. El Contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto del proceso de referencia sean debidamente aprobados acorde con las obligaciones y actividades debidamente ejecutadas. La realización de cada pago del contrato estatal, serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio El Cantón de San Pablo – Chocó y este transfiera los recursos a las cuentas de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Scanned with CamScanner

Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad; Mediante actas parciales según avance de actividades previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales y demás documentos solicitados por el área financiera o por la supervisión contractual. Por otra parte, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del contrato a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por EDUP, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. El Contratista deberá informar a EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EDUP. La realización de cada pago del contrato, se hará una vez sea autorizado por el municipio y se realizará máximo treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Las retenciones y demás gravámenes y costos a retener y/o descontar son los estipulados por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y el Municipio El Cantón de San Pablo - Chocó. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva

Scanned with CamScanner

se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMA. CAMBIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan

Scanned with CamScanner

derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO NIT. 901.653.745-9 Dirección: Calle 11 # 7 – 5 Bario San Pedro del Municipio de Condoto – Chocó Teléfono: 312 3571904	ING CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 900.713.640-9 Rep. Legal FULTON CHARLY MURILLO MORENO C.C. 12.021.912 Dirección: Calle 26 11 06 BARRIO LA ESMERALDA Municipio de Quibdó – Choco Teléfono: 3116439862

Scanned with CamScanner

Correo electrónico: edup@Condoto-choco.gov.co	Correo electrónico: fultoncharly@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del proceso será ejercida por **FREDY DAVID ROJAS HOYOS** en calidad de **COORDINADOR TECNICO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo de las obras objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo N° 001 de 2023). **CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías teniendo como tomador **EL CONTRATISTA** y asegurados el **MUNICIPIO EL CANTÓN DE SAN PABLO - CHOCÓ** identificado con **NIT. 800.239.414-5** y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de El Cantón del San Pablo– Chocó y EDUP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.**
Estabilidad y calidad de la obra	Bajo esta cobertura se protege al Municipio de El Cantón del San Pablo y EDUP por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. En cuantía del **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cinco (5) años más contados a partir de entrega de la obra.**
Responsabilidad civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.** Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista.

Scanned with CamScanner

	Asegurado: Municipio de El Cantón del San Pablo y/o EDUP y/o Contratista. Beneficiarios: Municipio de El Cantón del San Pablo y/o terceros.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o devolución de pago anticipado	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDUP entrega a título de anticipo y/o pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, para este caso EDUP estudiará la viabilidad de otorgar el anticipo al contratista de obra, el cual no podrá ser superior al 50% del valor total de las obras contratadas.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **TRES (3) MESES**, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por **VEINTICUATRO (24) MESES** más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro 2.4.5.02.05.6 Municipio Cantón de San Pablo – mejoramiento de la vía Taridó municipio el Cantón del San Pablo – Chocó soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 58 del 27 de julio de 2026. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de Condoto – Chocó. Dado a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026.

YEFERSON MORENO MATURANA
Rep. Legal. **EDUP**

FULTON CHARLY MURILLO MORENO
Rep. Legal **ING CONSTRUCTORES S.A.S**

Scanned with CamScanner

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesora Jurídica	
Revisó	Alejandro Alvarez Roldan	Asesor Secop II - Amunorte	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

Scanned with CamScanner